



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyacá

Resolución Número **8578** de **22 OCT 2025**

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No 1714 del 28 de octubre de 2022 y 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67, la Carta Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)" y el Artículo 44 señala que: "(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación".

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de junio 19 de 2002, sobre nombramientos provisionales, establece: "*Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, señala el procedimiento en cada caso para su cubrimiento, sea temporal o definitivo entre otros el "artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que mediante Resolución No. **8146** del **09 de octubre de 2025** se concede prórroga de licencia por enfermedad con origen en accidente de trabajo a **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25800884** asignado(a) a prestar sus servicios como docente en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO** del Municipio de **PUERTO BOYACA** por el termino de **29** días; comprendidos entre el **20 de septiembre de 2025 al 18 de octubre de 2025**.

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica de fecha de expedición 20 de octubre de 2025 emitido por FOMAG, se concede a la docente **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO**, incapacidad con origen en accidente de trabajo prorrogada por el término de **30** días; comprendidos entre el **19 de octubre de 2025 al 17 de noviembre de 2025**.



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyacá

Resolución Número **8578** de **22 OCT 2025**

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: "(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo".

Que teniendo en cuenta se acredito el agotamiento de la lista de elegibles de la OPEC No. 182951 en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** y una vez agotadas las situaciones afirmativas acreditadas en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en favor de educadores desvinculados con ocasión de provisión de vacantes definitivas por principios meritorios, es procedente la nominación directa.

Que el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que **ERIDIS MARTINEZ SARABIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **49695060** cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Provisionalmente en vacante temporal a **ERIDIS MARTINEZ SARABIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **49695060** para que se desempeñe como docente en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO** del Municipio de **PUERTO BOYACA**, hasta el 17 de noviembre de 2025 y/o sus respectivas prórrogas, de acuerdo a la parte considerativa.

Parágrafo. Conforme a los títulos acreditados, el (la) educador (a) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado **3 Nivel A-M**.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer o al regreso del titular del cargo.



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyacá

Resolución Número 8578 de 22 OCT 2025

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Artículo 3. El nombrado debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.

Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.

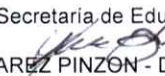
Artículo 5. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 22 OCT 2025


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó: Abogado del Despacho – Secretaria de Educación de Boyacá


Aprobó: YEFER ALEXANDER ALVAREZ PINZON - Director Administrativo y Financiero


Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY- subdirectora de Talento Humano


Revisó: EFRAIN OLIVO MELO- Profesional Especializado (E), Líder Grupo Funcional Gestión de Personal


Proyectó: LAURA CAMILA ALBARRAN MORALES- Auxiliar Administrativo, Subdirección Talento Humano